En Logroño martes veinte y seis dias del mes de febrero de mil e seiscientos y sesenta y ocho años se juntaron en el ayuntamiento de la dicha ciudad segun que lo an acostumbrado de se juntar para entender en los negocios tocantes al servicio de su magd y mio señor que Dios guarde y aprobechar el despacho que trae don francisco ruiz de arellano corregidor desta ciudad que fue elegido por su magd para corregidor de la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros por el tiempo de tres años que an de comenzar a correr y contarse desde el dia que entrare a usar el dicho oficio de corregidor en la dicha ciudad de logroño y su merindad y por ante mi el escribano de su magd y del numero de la dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos

Y luego incontinente el dicho don francisco ruiz de arellano corregidor por su magd en la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros presento ante los dichos señores justicia y regimiento de la dicha ciudad de logroño un despacho de su magd firmado de su real mano y refrendado de don Juan de Lobera su secretario del tenor siguiente

Don Carlos por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc. Por quanto por parte de vos don francisco ruiz de arellano mi corregidor de la ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros me fue hecha relacion que vos avia sido dada provision para ser mi corregidor de la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros por el tiempo de tres años que an de comenzar a correr y contarse desde el dia que entrareis a usar el dicho oficio de corregidor en la dicha ciudad de logroño y su merindad y por ante mi el escribano de su magd y del numero de la dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos

Y luego incontinente el dicho don francisco ruiz de arellano corregidor por su magd en la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros presento ante los dichos señores justicia y regimiento de la dicha ciudad de logroño un despacho de su magd firmado de su real mano y refrendado de don Juan de Lobera su secretario del tenor siguiente

Don Carlos por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc. Por quanto por parte de vos don francisco ruiz de arellano mi corregidor de la ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros me fue hecha relacion que vos avia sido dada provision para ser mi corregidor de la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros por el tiempo de tres años que an de comenzar a correr y contarse desde el dia que entrareis a usar el dicho oficio de corregidor en la dicha ciudad de logroño y su merindad y por ante mi el escribano de su magd y del numero de la dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos

Y luego incontinente el dicho don francisco ruiz de arellano corregidor por su magd en la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros presento ante los dichos señores justicia y regimiento de la dicha ciudad de logroño un despacho de su magd firmado de su real mano y refrendado de don Juan de Lobera su secretario del tenor siguiente

Don Carlos por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc. Por quanto por parte de vos don francisco ruiz de arellano mi corregidor de la ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros me fue hecha relacion que vos avia sido dada provision para ser mi corregidor de la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros por el tiempo de tres años que an de comenzar a correr y contarse desde el dia que entrareis a usar el dicho oficio de corregidor en la dicha ciudad de logroño y su merindad y por ante mi el escribano de su magd y del numero de la dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos

Y luego incontinente el dicho don francisco ruiz de arellano corregidor por su magd en la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros presento ante los dichos señores justicia y regimiento de la dicha ciudad de logroño un despacho de su magd firmado de su real mano y refrendado de don Juan de Lobera su secretario del tenor siguiente

Don Carlos por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc. Por quanto por parte de vos don francisco ruiz de arellano mi corregidor de la ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros me fue hecha relacion que vos avia sido dada provision para ser mi corregidor de la dicha ciudad de logroño y su merindad de Sotta y Cameros por el tiempo de tres años que an de comenzar a correr y contarse desde el dia que entrareis a usar el dicho oficio de corregidor en la dicha ciudad de logroño y su merindad y por ante mi el escribano de su magd y del numero de la dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos